

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 26 de octubre de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole que el **apoderado del presunto cesionario REINTEGRA S.A.S.**, presenta escrito **de cesión de derechos sobre el crédito supuestamente a favor de Bancolombia**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1445**

ASUNTO : NO ACCEDE A CESIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-
DEMANDADO : REY DE REYES SEÑOR DE SEÑORES
INDUSTRIAS S.A.S., y
GERARDO FREDY RIVERA DURAN
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00068-00

En atención al Informe Secretarial que antecede, y como quiera que de la revisión de la "cesión de créditos" presentada y del expediente referenciado se evidencia que el escrito de "cesión de crédito" no hace alusión al demandante del presente proceso, ni a las obligaciones aquí ejecutadas.

Razón por la cual, al **no haber congruencia entre el crédito base de la ejecución y el demandante**, ni con los enunciados en el memorial denominado "cesión del crédito" en cita, el despacho no aprueba la cesión de crédito presentada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

NO APROBAR la CESIÓN DE CRÉDITOS (subrogación) realizada entre **REINTEGRA S.A.S.** y el **BANCOLOMBIA S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39291dfec9e6ace81797fe8d3f8bdca44216af978fa8b821cc2bc3752349bee**

Documento generado en 26/10/2023 10:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>